

Expte 265/2019

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

Descripción del riesgo:

Responsabilidad de administradores, directivos y altos cargos, expresamente quedarán asegurados el presidente, el vicepresidente y el secretario-interventor-tesorero.

Coberturas mínimas:

Responsabilidad civil de las personas aseguradas: 500.000,00 €

Reembolso a la **Mancomunidad**: hasta 500.000,00 €

Límite especial en exceso para “consejeros” no ejecutivos: 50 por ciento del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000,00 €. La cantidad máxima a pagar por todos por período de seguro, 50 por ciento del límite de indemnización con un máximo de 3.000.000,00 €. Sin franquicia.

Responsabilidad contable/fianzas civiles. 50% límite de indemnización con un máximo de 1.000.000,00 €.

Sublímites de indemnización:

Gastos adicionales en procesos de extradición:

- Gastos de comunicación por extradición: 250.000,00 €
- Gastos por crisis por extradición: 25.000,00 €

Gastos de restitución de la imagen pública: 250.000,00€

Gastos de asistencia psicológica: 30.000,00 €

Gastos de emergencia: 20 por ciento del límite de la indemnización

Multas administrativas: 100.000,00 Prácticas de empleo indebidas: 100.000,00 €

Prácticas de empleo indebidas: 100.000,00 €

Gastos de abogados internos: 250.000,00 €

Herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes: 500.000,00 €

Cónyuges y parejas de hecho: 500.000,00 €

Empleados codemandados: 500.000,00 €

Gastos derivados de reclamaciones por contaminación: 100.000,00 €

Periodo del seguro: efecto: 01/01/2020. Vencimiento: 31/12/2021. Posibilidad de dos prórrogas.

Presupuesto año 2020 de la entidad: tramitación anticipada.

Objeto del seguro.

1.1 Cobertura básica.

La presente póliza tiene por objeto garantizar, conforme a los límites, términos y condiciones convenidos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el Asegurado pudiera ser civilmente responsable, a título personal y con arreglo a derecho por daños involuntariamente causados a terceros exclusivamente en el ejercicio de sus funciones al servicio del Tomador o de sus filiales, como miembro de los órganos de gestión o personal de Alta Dirección, siempre que medie culpa o negligencia en el desempeño de su cargo y solamente en el caso de que la reclamación se haya formulado por primera vez durante el período del seguro, individualmente contra un asegurado o contra el conjunto de los mismos.

El asegurado que hubieses dejado de serlo durante la vigencia de la póliza, seguirá

amparado, en los términos y condiciones que se recogen en la misma, frente a las reclamaciones que reciba durante la vigencia de la póliza, por los actos incorrectos cometidos hasta la finalización de su cargo.

1.2.- Alcance del seguro. Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

*Responsabilidad de autoridades y personal frente a la Administración Pública:

- reclamaciones por daños como consecuencia de los actos incorrectos cometidos por el asegurado, así como los derivados del trámite previo de información, reclamados por la Administración Pública al asegurado en vía de regreso.
- Reclamaciones directas de la Administración Pública al asegurado como consecuencia de los daños directos causados en sus bienes y derechos por actos incorrectos imputables al asegurado.
- Reclamaciones por daños derivados de una reclamación, en forma e investigación, instada por el Tribunal de Cuentas por actos incorrectos cometidos por el asegurado.

*Responsabilidad frente a terceros:

- Responsabilidad por daños derivados de reclamaciones presentadas por un tercero frente a un asegurado por actos incorrectos.

Asimismo se entenderá particularmente cubierta la defensa y asistencia legal, contemplados en el alcance del seguro y los gastos de expertos, previo consentimiento escrito del asegurador.

1.3.- Las coberturas de la póliza se extenderán también, en sus términos y condiciones, a las acciones formuladas contra:

- Los herederos, representantes legales y/o causahabientes de los Asegurados fallecidos y a los representantes legales y/o derechohabientes de los Asegurados legalmente incapacitados o insolventes, por los actos realizados en el desempeño de sus cargos citados hasta el fallecimiento, incapacitación o insolvencia.
- El cónyuge del Asegurado será reembolsado de, o directamente asumirá el Asegurador, aquellas cantidades que, por siniestros y conceptos cubiertos por la póliza, se vea obligado a pagar por su especial relación jurídica con el asegurado.
- El asegurado que hubiese dejado de serlo durante la vigencia de la póliza, seguirá amparado, en los términos y condiciones que se recogen en la misma, frente a las reclamaciones que reciba durante la vigencia de la póliza, por los actos dañosos cometidos.